



Ref. A. Generales
Signatura. JMCD/mros

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica.

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD MEDIAPRESS GLOBAL COMUNICACIÓN INTEGRAL S.L. PARA LOS GASTOS CORRIENTES DEL EVENTO DENOMINADO EUROPEAN BODYBOARD 2024 (ETB GRAN CANARIA PRO).

Expediente n.º 664/2024

Revisado y Conforme: El Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID
Fdo: Jose María Cabrera Domínguez

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), y según el nombramiento conferido por el Decreto n.º 29/2023, de 24 de junio, del Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto el expediente administrativo de la subvención nominativa de la entidad Mediapress Global Comunicación Integral S.L., con NIF n.º B-76367929, para el evento European Bodyboard 2024 (ETB Gran Canaria Pro) por un importe de 35.000 €.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales, de fecha 01 de julio de 2024, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto, y aceptando dicho informe, que sirve de motivación a esta resolución y se incorpora en forma de anexo como parte integrante de la misma, conforme al artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la fiscalización con sentido FAVORABLE del Interventor Delegado del IID, de fecha 02 de julio de 2024.

DISPONGO

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada

1. Conceder a la entidad Mediapress Global Comunicación Integral S.L., con NIF n.º B-76367929, la subvención nominativa, para el evento European Bodyboard 2024 (ETB Gran Canaria Pro) por un importe de 35.000 €, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/341/479002424 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2024, conforme a la motivación contenida en el precitado informe de 01 de julio de 2024, que se anexa al presente Decreto como parte integrante de su contenido.

2. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que figuran en los Anexos de este decreto.

3. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta subvención nominativa.

4. Aprobar la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, que incorpora el compromiso de cumplimiento de las condiciones aplicables a la misma.





5. Autorizar el abono fraccionado de la subvención, en un máximo de dos ocasiones hasta el 85% del importe concedido, desde que queden debidamente justificadas fracciones de su importe, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. Autorizar el abono anticipado de la subvención en el importe, total o fraccionado, que se solicite, siempre que previamente se preste la garantía por importe de la cantidad solicitada para su pago anticipado, incrementada en el porcentaje del 5% de esta cantidad.

7.- Notificar al interesado esta resolución, junto al informe anexo que le sirve de motivación, indicando que contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en ejecución de lo previsto en el apartado d) de la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto n.º 29/2023, de 24 de junio)

-Aridany Romero Vega-

LA SECRETARIA DELEGADA

(Decreto n.º CGC/2024/739, de 31 de enero)





Anexo I - Modelo normalizado simplificado para el proyecto deportivo del evento

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EVENTO EN 2024	
(especificando fecha y lugar)	
(texto libre, sin superar una página)	
MAGNITUDES	
Deportiva: importancia deportiva y trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional	(texto libre, sin superar media página)
Participación activa: previsión del número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos	(texto libre, sin superar media página)
Participación pasiva: número y nacionalidad de espectadores previsibles	(texto libre, sin superar media página)
Repercusión mediática: con previsible número y nacionalidad de prensa acreditada, y número de páginas en prensa internacional, nacional y local que sea previsible conforme al año anterior	(texto libre, sin superar media página)
REFERENCIA A LAS EDICIONES ANTERIORES DEL EVENTO	
(texto libre, sin superar una página)	
DATOS DE LA TRAYECTORIA DEL EVENTO	
Mejora progresiva de su importancia deportiva	(texto libre, sin superar media página)
Recursos económicos movilizados	(texto libre, sin superar media página)
Repercusión mediática nacional e internacional	(texto libre, sin superar media página)
Impacto sobre la promoción deportiva de su modalidad	(texto libre, sin superar media página)



PRESUPUESTO ECONÓMICO (EN EUROS)		
INGRESOS	Subvenciones del Gobierno de Canarias	(indicar cifra en €)
	Subvención del IID	(indicar cifra en €)
	Otras subvenciones del Cabildo	(indicar cifra en €)
	Subvenciones municipales (una línea con el nombre de cada ayuntamiento y la cantidad)	(indicar cifra en €)
	Otras subvenciones diferentes a las anteriores	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 1 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 2 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 3 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 4 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Patrocinio 5 (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Otros patrocinios (indicar denominación del patrocinador)	(indicar cifra en €)
	Fondos propios de la entidad dedicados al evento	(indicar cifra en €)
	Ingresos por inscripciones	(indicar cifra en €)
	Otros ingresos (agrupados)	(indicar cifra en €)
	Total de INGRESOS	(indicar cifra en €)
GASTOS	Retribuciones o premios de los deportistas	(indicar cifra en €)
	Retribuciones de otros empleados	(indicar cifra en €)
	Viajes y alojamientos	(indicar cifra en €)
	Otros gastos deportivos	(indicar cifra en €)
	Gastos administrativos	(indicar cifra en €)
	Gastos generales diferentes a los anteriores	(indicar cifra en €)
	Total de GASTOS	(indicar cifra en €)

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD
Relación completa y actualizada de las personas (y sus correspondientes cargos) que componen el órgano de administración de la entidad, certificada por su fedatario
(acompañar anexo)
ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD
(con todos los puestos de trabajo retribuidos, con su denominación sin identificación de su titular)
(acompañar anexo)





Anexo II- Compromiso de difusión de la publicidad de la financiación del IID en la actuación subvencionada

La entidad subvencionada SE COMPROMETE A DIFUNDIR la publicidad de la financiación del IID a la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional del IID y la organización de las actividades de comunicación que se indican en este anexo. El logotipo del IID será el facilitado por dicho organismo en el momento de la concesión de la subvención.

La difusión contendrá, al menos, las siguientes acciones:

- Organizar un acto de presentación del evento, con participación del representante que el IID designe.
- Organizar un acto de clausura del evento, con participación del representante que el IID designe.
- Insertar el logotipo del IID en los elementos de difusión relacionados con la actuación subvencionada.
- Insertar el logotipo del IID en los soportes del sitio web y en las redes sociales del evento, así como en la papelería, cartelería y resto de soportes que se utilicen para ese evento.

La entidad subvencionada CEDERÁ LOS DERECHOS DE USO por cuatro años de 8 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID

Además, SE COMPROMETE a reflejar que la intensidad y relevancia de la difusión de la financiación del IID debe ser proporcional a su importe frente a la obtenida desde otras aportaciones públicas, cualquiera que sea su naturaleza.

Esta circunstancia de la proporcionalidad, en intensidad y relevancia, de la dimensión de la imagen en los diferentes soportes sobre la difusión de la financiación del IID será acreditada gráficamente en la Memoria que acompañe el informe justificativo de la subvención previsto en el Anexo III.





Anexo III- Contenido del informe de auditor

La justificación de esta subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Este auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditoría de la subvención, conforme al artículo 30 de la LGS, **se rendirá en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad**. Ese plazo podrá ser ampliado de forma justificada hasta el final del ejercicio 2024. El plazo para la realización de la actividad corresponderá a la anualidad 2024, debiendo las facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados cumplir esa temporalidad.

El informe de auditor de cuentas debe incluir los contenidos y alcance mínimos previstos en este anexo III. En concreto, el informe de auditoría queda desglosado en **seis Memorias obligatorias**:

- la primera, sobre el cumplimiento de la actividad subvencionada;
- la segunda, sobre el requerimiento de las condiciones económicas del evento;
- la tercera, sobre la difusión de la financiación pública del IID en el evento;
- la cuarta, sobre cumplimiento de requerimientos sobre la subcontratación y la ejecución parcial por personas vinculadas a la entidad subvencionada;
- la quinta, sobre los costes indirectos;
- la sexta, sobre los pagos en efectivo.

En todas ellas, el alcance exigido al auditor obligará a que comente, conforme al artículo 2.2 de la precitada Orden EHA/1434/2007, todos aquellos hechos o excepciones **que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas** para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, identificará el emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la actuación financiada. Específicamente, se verificará el cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS, indicando la fecha de vencimiento de las certificaciones positivas correspondientes.



La Memoria 1 versará sobre el cumplimiento de las actividades previstas y los resultados obtenidos. Para ello, hará una comparativa entre el proyecto deportivo presentado y la realización efectiva de lo proyectado, como mínimo, bajo las siguientes magnitudes:

- Deportiva, especificando la importancia deportiva del evento y su trascendencia en el calendario de actividades, nacional e internacional, de su modalidad.
- Participación activa, con indicación de la previsión del número y nacionalidad de participantes y porcentaje femenino de ellos.
- Participación pasiva, con indicación del número y nacionalidad de espectadores previsibles y porcentaje femenino de ellos.
- Repercusión mediática, con previsible número y nacionalidad de prensa acreditada, y previsible número de páginas en prensa internacional, nacional y local.

La Memoria 2 contendrá la Memoria económica abreviada. Esta Memoria 2 tendrá también el siguiente contenido mínimo:

- Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia. Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.
- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al siguiente modelo normalizado obligatorio:

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en (señalar organismo al que se asigna el gasto para justificar su subvención)
1											
2											
...											
Total											

Subvención concedida por	Importe total de gastos utilizados para justificar la subvención
Subvención del IID	€
Subvención del Gobierno de Canarias	€
Subvención municipal	€
...	€

Se indicará la Administración ante la que se justifica cada gasto.

Para que el gasto sea subvencionable se justificará obligatoriamente mediante facturas (las facturas simplificadas deben contener información complementaria que permita verificar de manera indubitada su vinculación con la actividad subvencionada) o nóminas con la





correspondiente retención (solo de forma excepcional, que debe ser expresamente motivada, se admitirán recibos si los mismos incorporan retención de IRPF).

Se exigirá que los pagos se libren mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, si se justifica en la Memoria 6, podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe inferior a 1.000 euros a un mismo receptor, sin que se pueda fraccionar la operación u operaciones en diferentes pagos para evitar ese límite. El máximo de importe abonado en efectivo por todo el evento será de 3.000 euros.

Se incluirán las aportaciones en especie en relación diferenciada.

Esta Memoria 2 acreditará, de conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, que los gastos justificados tienen naturaleza subvencionable, bajo las siguientes reglas:

- Se autorizan los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la gestión del evento de 2024.
- Se autorizan los gastos de administración y los de garantía bancaria correspondientes al evento de 2024, ya se estiman que, de manera indubitada, responden a la actividad subvencionada y son estrictamente necesarios para la misma, quedando supeditados a que su coste no podrá ser superior a su valor de mercado.
- Se autoriza el gasto de auditoría como gasto subvencionable.
- Se autoriza como gasto justificable y aplicable a la presente subvención el que ha sido realizado en el ámbito completo de la anualidad, es decir, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- No se autorizan como gastos subvencionables, además de los previstos en la LGS, las donaciones, ni los impuestos personales sobre la renta, ni el abono de sanciones (ni deportivas, ni de cualquier otra naturaleza).
- No se autoriza como gasto subvencionable la adquisición de bienes inventariables. Su gasto de amortización, incorporado como coste indirecto, debe sujetarse a las reglas usuales de dicha amortización, lo que será objeto de apartado específico en la Memoria específica (Memoria 5) sobre costes indirectos.
- En cuanto a los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 2 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Se analizará el nivel de subvenciones o ingresos de cualquier tipo para la misma actuación subvencionada, conforme al art. 19.2 de la LGS. Igualmente, se comentará el cumplimiento de las obligaciones de llevanza de la contabilidad de cuentas conforme al Plan General Contable que le es aplicable. También comentará la obligación o no de presentar las cuentas anuales auditadas y, en su caso, la





identidad del auditor de las mismas. Finalmente, se comentará la subvencionabilidad o no de los impuestos indirectos, conforme al art. 31.8 de la LGS, por no haber sido susceptibles de recuperación o compensación.

Esta memoria tendrá un informe específico de las desviaciones que puedan existir con respecto al presupuesto presentado inicialmente, por lo que debe seguir el siguiente contenido, detallado en las siguientes partidas:

- i. Ingresos: subvenciones del Gobierno de Canarias, subvenciones del IID, otras subvenciones del Cabildo, subvenciones municipales, otras subvenciones diferentes a las anteriores, (cada subvención en una partida diferenciada por el concepto de concesión), patrocinios (diferenciados, al menos, en los tres principales patrocinios y agrupados en el resto), ingresos por socios y otros ingresos (agrupados).
- ii. Gastos: retribuciones o premios de los deportistas y de otros empleados (en estas dos partidas, se agrupará por el total de los gastos de cada partida y no resulta necesaria su individualización), viajes y alojamientos, otros gastos deportivos, gastos administrativos y gastos generales diferentes a los anteriores.

Las obligaciones establecidas en esta subvención se pueden considerar cumplidas incluso cuando la ejecución no se ajuste exactamente a la distribución del presupuesto inicial de gastos obrante en el expediente, siempre que se hayan compensado unos conceptos con otros. La subvención se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto de gastos del evento, por lo que la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actuación subvencionada quedará a cuenta exclusiva de la entidad beneficiaria. No obstante, la subvención deberá ser reintegrada en el importe que pueda rebasar el coste total del evento subvencionado.

La Memoria 3 acreditará el cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31 del RLGS, es decir, que la publicidad de la financiación del IID a la actuación subvencionada se realiza mediante la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Esta difusión de la imagen del IID tendrá la intensidad y relevancia que corresponda en proporcionalidad de su importe frente a la financiación obtenida desde otras fuentes de financiación, sean públicas o privadas. Por ello, esta Memoria 3 identificará la inclusión de la imagen institucional del IID en cualquier elemento de difusión del evento, así como en su sitio web. Finalmente, se acreditará la cesión de los derechos de uso por cuatro años de 8 elementos de difusión del evento, en formato gráfico o videográfico con la suficiente calidad, para su inclusión en la web del IID con la misma finalidad indicada en la LGS. Para ello, preferentemente se seleccionarán elementos donde aparezca visible la imagen del IID.

La Memoria 4 versará sobre la subcontratación (apartado a) y sobre los pagos a personas vinculadas (apartado b).

El apartado a) de la Memoria 4 comprobará que, de conformidad con el artículo 29.3 de la LGS, la subcontratación se ha celebrado por escrito cuando tenga importe superior a





sesenta mil euros y exceda del 20 por ciento del importe de la subvención. También justificará el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, para que, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hayan solicitado previamente, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, justificando que la selección de la oferta ganadora ha tenido en cuenta criterios de eficiencia y economía.

El apartado b) de la Memoria 4 especificará la ejecución total o parcial, de conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, de la actividad subvencionada con las personas indicadas en dicho precepto.

Como se ha autorizado expresamente la contratación laboral, mercantil o de servicios con personas vinculadas con la entidad beneficiaria, con respeto a las limitaciones en el coste anual (65.000 €) o en su prorrateo mensual (5.416 €) o diario, esta Memoria acreditará que no se superan las cantidades indicadas, de forma directa o indirecta, y en los prorrateos temporales establecidos.

Por otro lado, se indicarán las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a las personas que integran el órgano de administración de la entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función, que no se corresponde, por tanto, con la ejecución parcial de las prestaciones por los mismos.

En ningún caso, se revelará en esta Memoria la identidad de las personas retribuidas o reembolsadas, siendo el análisis de este extremo completamente anónimo.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 4 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, comentará la ejecución parcial por persona vinculada, conforme al art. 29.7 de la LGS, de que la misma no tiene contrato laboral con indemnización superior a la prevista legalmente, ni supera las cantidades prorrateadas de retribución por el periodo de su actividad y que la misma es un gasto necesario para la celebración del evento. Para ello, deben indicarse en la Memoria los periodos de servicio abonados y su importe, sin que sea posible simultanear la prestación de diferentes servicios retribuidos, aun justificándose para diferentes subvenciones o eventos, en los periodos indicados si los mismos permiten una retribución, directa o indirecta, a la misma persona vinculada por importe superior a lo indicado, para evitar un lucro encubierto en el desarrollo del evento. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas vinculadas, siendo completamente anónimo.

La Memoria 4 también comentará las cantidades, dinerarias o en especie, satisfechas a las personas que integran el órgano de administración de la entidad como reembolso por los gastos ocasionados en el desempeño de su función. En ningún caso, el análisis revelará la identidad de las personas reembolsadas, siendo completamente anónimo.





La Memoria 5 verificará que los costes indirectos se imputan a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y en un importe no superior al 20% de la subvención concedida. Por ello, esta Memoria indicará los criterios de distribución de esos costes indirectos, que deberán responder razonablemente a principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, es decir, que su temporalidad es adecuada.

Finalmente, el informe de auditoría sobre la Memoria 5 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Igualmente, comentará la corrección del criterio de imputación de costes indirectos y su importe máximo sobre la subvención concedida (20%), manifestándose sobre si los criterios de distribución de esos costes indirectos responden razonablemente a principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y que tales costes corresponden al período en que efectivamente se realiza la actividad y a la parte que razonablemente corresponda. Igualmente comentará si la amortización de bienes inventariables a la actividad subvencionada responde razonablemente a principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y que tales costes corresponden al período en que efectivamente se realiza la actividad y a la parte que razonablemente corresponda.

Alternativamente a la posibilidad de imputación de costes indirectos debidamente justificados por este importe máximo del 20% de la subvención concedida, la Memoria 5 podrá imputar costes indirectos por un importe máximo del 5% de la subvención concedida sin necesidad de justificación adicional.

La Memoria 6 relacionará los pagos en efectivo, identificando al perceptor (relación a). Una segunda relación (relación b) agrupará las diferentes operaciones con cada perceptor. El informe de auditoría sobre la Memoria 6 comentará todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto. Expresamente, comentará el respeto al máximo de importe abonado en efectivo a la totalidad de perceptores por todo el evento, que será de 3.000 euros. También comentará el respeto al importe máximo (menos de 1.000 euros) a un mismo receptor, aunque se hayan fraccionado en diferentes operaciones en diferentes pagos para evitar ese límite.

Cualquiera de los pagos fraccionados (podrán ser de un máximo de dos, con un importe límite aisladamente o conjuntamente del 85% del total subvencionado) debe seguir la misma forma de justificación indicada en este anexo.

